PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º CO1.PCCNTR.9563811 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CINGECO S.A.S.

Contrato No.	CO1.PCCNTR.9563811 de 2026	**Tipología Contractual**	Contrato de Obra Pública
Contratista:	CINGECO S.A.S. – NIT 901.787.822-3		
Objeto:	MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA (Lote 2)		
Proceso de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-004-2026		

PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones		
FECHA DE INICIACIÓN:	Veinticinco (25) de junio de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veinticuatro (24) de agosto de 2026		
PRÓRROGA No. 1 (la presente)	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	**Fecha de terminación**	22 de noviembre de 2026
PLAZO TOTAL CON LA PRESENTE PRÓRROGA	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO		
SUSPENSIÓN No. 1	24 de agosto de 2026	**Plazo de suspensión**	Desde el 24 de agosto de 2026 hasta el reinicio del 13 de noviembre de 2026
REINICIO No. 1	13 de noviembre de 2026 (plazo pendiente por ejecutar: un (1) día)		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE REINICIO:	13 de noviembre de 2026		
VALOR DEL CONTRATO:	$ 431.000.670		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	22 de noviembre de 2026		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE ($431.000.670), IVA y todos los tributos incluidos		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE ($431.000.670). La presente prórroga no modifica el valor		

Entre los suscritos a saber: **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira en su condición de Gobernador del Departamento de La Guajira, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3º, literal b, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **ARMANDO LUIS MENDOZA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.042.660, en calidad de Representante Legal de **CINGECO S.A.S.** identificada con NIT 901.787.822-3, a quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º CO1.PCCNTR.9563811 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CINGECO S.A.S.**, conforme a lo establecido en la Ley 80

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º CO1.PCCNTR.9563811 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CINGECO S.A.S.

de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1. El Departamento de La Guajira suscribió el 11 de junio de 2026 con CINGECO S.A.S. el Contrato de Obra Pública N.º CO1.PCCNTR.9563811 de 2026 (ID del contrato en SECOP II), derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-004-2026, adjudicado mediante Resolución No. 0890 del 10 de junio de 2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA (Lote 2)", por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE ($431.000.670), en el cual, conforme a la Cláusula 4 "Plazo del Contrato", se estableció que el plazo estimado para su ejecución sería de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. El acta de inicio se suscribió el 25 de junio de 2026, fecha a partir de la cual comenzó formalmente la ejecución contractual. En consecuencia, el objeto del contrato debía desarrollarse en un plazo de dos (2) meses, es decir, hasta el 24 de agosto de 2026.

3. Según lo informado por la Supervisión, la ejecución de las actividades técnicas se vio afectada por la disponibilidad limitada del área de intervención, toda vez que no fue posible desarrollar las labores durante los días hábiles para no afectar el funcionamiento de las dependencias de la entidad, de modo que la ejecución se concentró en los fines de semana, con la consecuente disminución del rendimiento frente al cronograma base y un desfase acumulado en la ejecución de las actividades.

4. Por solicitud del contratista, presentada mediante oficio OF-C-GG-009-2026 del 21 de agosto de 2026 con el fin de reorganizar la programación de las actividades, las partes suscribieron el 24 de agosto de 2026 el Acta de Suspensión del contrato, en razón de la necesidad de adelantar procesos de verificación, análisis y armonización de aspectos administrativos y técnicos relacionados con la ejecución contractual, quedando al momento de la suspensión un plazo pendiente por ejecutar de un (1) día.

5. Mediante oficio OF-C-GG-018-2026 del 9 de noviembre de 2026, el contratista solicitó el reinicio del contrato y la prórroga de su plazo, comprometiéndose a presentar una programación de obra ajustada con ampliación de las jornadas de trabajo. En consecuencia, el supervisor y el contratista suscribieron el Acta de Reinicio del 13 de noviembre de 2026, en la que se dejó constancia de la superación de las causas que motivaron la suspensión y de que, ejecutado el plazo pendiente de un (1) día, la nueva fecha de terminación del contrato es el 13 de noviembre de 2026.

6. A la fecha el contrato registra un avance físico del ochenta y cinco por ciento (85%), según lo reportado por la Supervisión, por lo que con el plazo pendiente de un (1) día no es posible culminar las actividades faltantes, equivalentes aproximadamente al quince por ciento (15%) de la ejecución física.

7. El supervisor del contrato, JAIR BERMÚDEZ COTES, Secretario General del Departamento de La Guajira, mediante Solicitud de Modificación de Contrato del 11 de noviembre de 2026, avaló y soportó la necesidad de la Prórroga No. 1 por el término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el veintidós (22) de noviembre de 2026, al estimar dicho término suficiente teniendo en cuenta la ampliación de las jornadas de trabajo prevista por el contratista.
8. Que respecto a la viabilidad de la prórroga en tiempo, la Supervisión realizó el análisis de su conveniencia técnica, jurídica y financiera y CONCEPTUÓ FAVORABLEMENTE, señalando que la modificación se adelanta dentro de la vigencia del contrato, se formaliza por escrito y no altera el

objeto, las especificaciones técnicas ni las condiciones esenciales del contrato, documento que se adjunta a la presente prórroga y hace parte integral de la misma.

9. Que la prórroga propuesta no representa erogación presupuestal, por lo cual no se modifica el valor inicial del contrato.

10. Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir la presente **PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º CO1.PCCNTR.9563811 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CINGECO S.A.S.**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: Prorróguese por **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** el plazo de ejecución del contrato, para un plazo de ejecución total de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio del periodo de suspensión. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuada la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato inicial, incluido su valor, que no es objeto de modificación.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de las garantías constituidas para el Contrato, consagradas en la CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS, por el término de la suspensión y de la presente prórroga, de manera que cubran la nueva fecha de terminación del 22 de noviembre de 2026 y los plazos adicionales que exija cada amparo, y a allegarlas al Departamento de La Guajira para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: La presente PRÓRROGA No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º CO1.PCCNTR.9563811 DE 2026 se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes y su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

POR EL CONTRATISTA

ARMANDO LUIS MENDOZA MARTÍNEZ
Representante Legal
CINGECO S.A.S.

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Proyectó: Julián Castaño Gómez – Prof. Esp. Ofc Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina - Jefe Oficina Asesora de Contratación
Aprobó: Jair Bermúdez Cotes – Secretario General del Departamento (Supervisor del contrato)